



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 499-2021-GM/MDC

Carabayllo, 15 de octubre de 2021.

VISTOS:

Informe N°1588-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1154-2021-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorandum N° 62-2021-SGP/GPPCI/MDC de la Subgerencia de presupuesto; Informe N° 102-2021-SGS-GSCYV/MDC de la Subgerencia de Serenazgo; Informe N° 094-2021-SGS/MDC de la Subgerencia de Serenazgo; sobre Conformación del Comité de Evaluación y Selección que conduzca el proceso de Convocatoria CAS Temporal para la Contratación de cuarenta (40) Serenos Conductores para la Subgerencia de Serenazgo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios - CAS es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones establecidos en las mismas normas. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, regula la forma y el procedimiento de acceso al Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, que, según dicha norma, se realiza obligatoriamente mediante concurso público, cuyo procedimiento incluye diversas etapas, entre ellas, la preparatoria, convocatoria, selección y suscripción del contrato respectivamente. El artículo 15° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala que; "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, la Ley N° 31131 - "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público", señala en su artículo 1°, es objeto de la presente ley, incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Estableciendo en el segundo párrafo del artículo 4°: "(...). A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley".

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 083-2021 - "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones", publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de septiembre de 2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se indica: **Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias**, señalando:

1. *Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Las entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Para ello, se requiere informes de la ORH y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad.

3. La contratación autorizada en el numeral 1, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

a. *Preparatoria:* Las áreas usuarias, con el apoyo de la ORH correspondiente, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

b. *Convocatoria:* La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

c. *Selección:* Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad, en ausencia de ella en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.

d. *Suscripción del contrato:* La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 2 de noviembre de 2021.

4. La ORH es la responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en la presente disposición, así como del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.
5. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado “Planilla Electrónica”.
6. Previo a iniciarse el Concurso Público de Méritos, las entidades deberán, en los casos que corresponda, solicitar la creación del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; no pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

La Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación de la presente disposición. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición, en el ámbito de su competencia...

Que, estando a la norma citada; mediante el Informe N° 1154-2021-SGRH-GAF/MDC de fecha 15 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la conformación del Comité para el proceso CAS N° 76, para la contratación temporal de cuarenta (40) serenos conductores para la subgerencia de Serenazgo, ello, tomando en consideración que la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe N° 094-2021-SGS/MDC de fecha 06 de octubre de 2021 informó que “...cuenta con los recursos logísticos de treinta (30) camionetas, permitiendo mayor continuidad y despliegue operativo en el Servicio de Patrullaje Municipal y/o Patrullaje Integrado (Serenazgo/Policía Nacional), favoreciendo las labores de prevención ante posibles acciones delictivas; y que, mejorará la calidad del servicio que se brinda; así como la capacidad de respuesta operativa en intervenciones del personal sereno, en pro del bienestar y tranquilidad de los vecinos del distrito, para el desarrollo normal de sus actividades...”, por lo que, se ha “...generado la necesidad de efectuar el REQUERIMIENTO de contratar personal especializado para la conducción de vehículos mayores (camionetas)...” y con Informe N° 102-2021-SGS-GSCYV/MDC solicita la contratación de personal CAS Temporal de CUARENTA (40) Serenos Conductores de Vehículos mayores (camionetas). En razón de ello, fue derivado a la Sub Gerencia de Presupuesto, quien mediante Memorandum N° 62-2021-SGP/GPPCI/MDC de fecha 14 de octubre de 2021, informó que a la fecha se cuenta con Disponibilidad presupuestal en la Partida de Gasto 23.28 Contrato Administrativo de Servicios, por el importe de S/. 61,867.20 soles con cargo a la fuente de financiamiento 05 Recursos determinados y 02 Recursos Directamente Recaudados para realizar la convocatoria de plazas requeridas;



Que, estando a lo indicado anteriormente, considerando que como parte de las etapas del Concurso Público de Méritos, se requiere luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias, establezcan los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante, iniciándose la Convocatoria, con la publicación. Por ende, a efectos de cumplir con la labor se requiere contar con el Comité de Evaluación y Selección de Convocatoria CAS para la contratación temporal de cuarenta (40) Serenos Conductores para la Sub Gerencia de Serenazgo; debiéndose encargar de la conducción del indicado proceso de contratación de personal, en consecuencia, corresponde disponer la designación a los miembros titulares y suplente del referido Comité, para lo cual deberá tenerse en cuenta la propuesta efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y que deberán cumplir las funciones de evaluación y selección del personal, cumpliendo con cada una de las etapas, con estricta responsabilidad y transparencia;



Que, por su parte, el artículo 1° numeral 1.1 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Asimismo, el artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. En este contexto, el tercer párrafo del artículo 39° de la misma norma, establece que las gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo, a través de resoluciones y directivas;

Dentro de ese contexto, el titular de la entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC, de fecha 23 de setiembre de 2020, delegó al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, entre otros, “Todas las facultades vinculadas a la implementación y/o regulación del personal de ésta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que establece el Decreto Legislativo 1057, su reglamento, y demás disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias, con excepción de las facultades otorgadas sobre la materia, en el ROF vigente de la entidad”, de tal forma, la conformación del Comité encargado de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

contratación temporal de cuarenta (40) Serenos Conductores para la Sub Gerencia de Serenazgo, debe ser formalizado por el Gerente Municipal mediante acto administrativo;

Que, estando a lo expuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020, en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, modificada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Evaluación y Selección de Convocatoria proceso CAS para la Contratación temporal de cuarenta (40) Serenos Conductores para la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

PROCESO CAS N° 0076-2021-MDC – SERENOS CONDUCTORES

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ		
Mg. EULALIO LUIS PILLACA POZO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
Mg. ELBA MERCEDES GAMARRA LÓPEZ	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
Cmdt. (r) PNP OCTAVIO ARANIBAR ALATA	SUBGERENTE DE SERENAZGO	ÁREA USUARIA
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ		
CPC. PAMELA KATHERINE VERA POLO	SUBGERENTE DE CONTABILIDAD	PRESIDENTE
Lic. LUIS ARIEL RODRIGUEZ CABELLO	ASISTENTE EN RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
Mayor (r) VÍCTOR HUGO ÑOPO VIDAL	GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA VIAL	ÁREA USUARIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité que se designa por el presente, se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección, encargándose de elaborar las bases y el cronograma de cada proceso de contratación de administración de servicios y demás funciones inherentes a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional (www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL